

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 205

SABADO 29 DE AGOSTO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Industria
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.026

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A., en solicitud de autorización para instalar industria de refinería de aceites, en Puente Genil. Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A., la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año, a partir de la fecha de esta resolución.
- Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.
- Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.
- Séptima. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Población Industrial en esta Delegación y

someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A. — PUENTE GENIL.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Refinado de aceites y en especial de aceites cuya finalidad específica no resulte el consumo para usos de boca. En jornada de veinticuatro horas podrán tratarse seis mil kilos de aceite.

Delegación Provincial Sindical
CORDOBA

Núm. 3.080

AVISO

Acordada por la Delegación Nacional de Sindicatos la enajenación del inmueble de su propiedad sito en la Aldea EL PORVENIR DE LA INDUSTRIA (Fuente Obejuna), por el presente se hace público que en la fecha, lugar y bajo las condiciones que en el Pliego de Condiciones se expresan, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve del Reglamento de Funcionamiento Económico Administrativo de la D. N. S.

El Pliego de Condiciones a que

antes se hace referencia está a disposición de los posibles licitadores en las Oficinas de la Delegación Provincial de Sindicatos de Córdoba (Fernando de Córdoba ocho) y en las de la Delegación Sindical Comarcal de FUENTE OBEJUNA.

Córdoba, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado Sindical Provincial, Firma ilegible.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute

Núm. 3.062

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de esta villa, se celebrará el 23 de septiembre de 1953, en el local del Juzgado, a las once horas.

Nombres de los deudores.—Pueblo en que radican las fincas.—Sus situación y cabida.

Don Avelino Guerrero Ruiz.

Tierra de olivar sita en el paraje «Cerro de la Higuera», Polígono 41, parcela 183, con 15 áreas; linda por el Norte, con Félix Romero Padilla; Este, con Luis García; Sur, con Alfonso Porras, y Poniente, con el camino de la Fuente Dulce. En el Registro de la Propiedad figura con la siguiente descripción; Tierra calma con estaca en el paraje antes citado, con diez áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; linda a Norte, con otra de Herederos de Estaban Trujillo; Este y Oeste, con el parti-

dor y al Sur con estacada de Alfonso Quedo Morales.

Inscrita al folio 150 del tomo 604, finca número 11.333.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargo y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

En Rute, a 1.º de agosto de 1953.—Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.958

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que el día 6 del corriente mes apareció en las inmediaciones del 2.º Departamento de este término municipal, un cerdo de unas seis arrobas de peso, blanco y con señales en las orejas, el cual se encuentra provisionalmente depositado en poder de don Antonio Romero Escribano, vecino de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de reses mostrencas y a fin de que si en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no aparece persona alguna, que acredite ser el legítimo propietario de la referida cabeza de ganado de cerda, será vendida en pública subasta por pujas a la llana.

La Carlota, a 10 de agosto de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2.984

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber

Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de las Exacciones municipales siguientes:

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etcétera, y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículo, excepto los de motor.

Inspección y reconocimiento sanitario de establos.

Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Arbitrios sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre licencia de circulación de perros.

Arbitrio sobre edificios sin habitar.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento para que en dicho plazo puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que mencionados Padrones corresponden al ejercicio actual de 1953.

Pozoblanco, 14 de agosto de 1953.—Carlos Salamanca.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.065

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de Agosto, acordó:

Primero. Que se celebre subasta para los aprovechamientos de montanera de la dehesa boyal de esta villa.

Segundo. Que se publique éste acuerdo y el pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Aprobar el pliego de condiciones de la subasta cuya descripción sucinta es la siguiente:

a) La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial el día veintiuno de septiembre, a las doce horas, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de DIEZ MIL pesetas. La extensión de la dehesa es de CUATROCIENTAS CINCUENTA FANEGAS.

b) Para tomar parte en la subasta se depositará en Arcas Municipales el DIEZ por ciento del tipo mínimo, los licitadores harán estos depósitos en la media hora anterior al acto.

c) El rematante abonará la mitad del remate el día primero de octubre y la otra mitad el día primero de diciembre.

d) La duración del contrato será desde el día primero de octubre hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

e) El rematante tendrá derecho durante la vigencia del contrato a los aprovechamientos de montanera sólo y exclusivamente con ganado de cerda, viniendo obligado a ensortijarlos.

f) Toda demora en los pagos siempre que se retrasen más de diez días llevará aneja la obligación de abonar el interés del cinco por ciento, sometiéndose las cuestiones que se susciten de esta contratación a conocimiento de Tribunales Competentes.

h) No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en los artículos cuatro y cinco del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

i) Al rematante se le expedirá copia del pliego de condiciones de esta subasta.

j) Caso de no haber postores se celebrará en segunda el día veintinueve de septiembre, a la misma hora, lugar y con las mismas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones pertinentes.

Fuente la Lancha, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Eulogio Plaza.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.776

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del pen-

do José Jiménez Campaña, de 53 años, de estado casado, vecino que fué de Algarinejo, natural de Algarinejo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 176 de 1953, por faltas contra la propiedad; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 30 de julio de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Roza.

Núm. 2.777

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Priego de Córdoba y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario 24, rollo 589, de 1949, contra Antonio Rodríguez Pulido, vecino de esta ciudad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar, como de propiedad de dicho Rodríguez Pulido, a la venta en pública y primera subasta los bienes que se expresan con las condiciones y advertencias que también se dirán:

Finca objeto de subasta

•Casa marcada con el número 28 de la calle Bailajarros, de esta ciudad, con dos pisos de altillo, que comprende varias habitaciones y patio, no fijándose el área que ocupa por ignorarse. Linda por la derecha entrando con casa de Amparo Altez García, por la izquierda con la de Cristóbal Ochoa Marín, y por el fondo con la de Salvador Rivera Ordóñez. Inscripción 9.ª, finca número 4.542, folio 150 vuelto, tomo 86 del Ayuntamiento de esta ciudad.

Se encuentra dicha finca tasada pericialmente en la cantidad de quince mil quinientas pesetas,

Advertencia y condiciones

La Subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, y que los títulos de propiedad que existen se encuentran de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepte como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del importe de la valoración.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la valoración.

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Priego de Córdoba, a 31 de julio de 1953.—El Juez, Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

BAENA

Núm. 2.791

Adriana Juárez Ballesteros, de 33 años, casada con Eduardo Roper, sin profesión determinada, hija de Gabriel y de Asunción, natural de Alcaudete y vecina de Baena, con residencia últimamente en Espejo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para ser reducida a prisión en razón al sumario que se le instruye con el número 49, de 1953, por abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Baena, a 30 de julio de 1953.—El Secretario, Lcdo. José Rabadán.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.792

Don Agustín Jiménez Rodríguez, Secretario comarcal y en la actualidad desempeñando la Secretaría del Juzgado de Paz de Doña Mencía.

Doy Fe: Que en el Juicio de faltas número 31-1952 seguido contra otro y José León Priego, por el hecho de malos tratos de palabra, se ha dictado providencia con fecha de hoy acordando dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, en término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

- 1.º Por los derechos de este Juzgado hasta sentencia, 10'80 ptas.
 - 2.º Por ejecución de la misma, 12'25 ptas.
 - 3.º Por citaciones del Agente Judicial, 6'00 ptas.
 - 4.º Por reintegro del expediente, 2'50 ptas.
 - 5.º Por la multa impuesta, 150'00 ptas.
 - 6.º Por pólizas de Caja de Justicia Municipal, 5'00 ptas.
- Total 186'55 ptas.

Corresponde satisfacer al condenado José León Priego la mitad del importe a que asciende la tasación.

y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez, expido la presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Tarragona, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Doña Mencía, a 30 de julio de 1953.—Agustín Jiménez.—V.º B.º El Juez de Paz, Florencio Moral.

CORDOBA

Núm. 2.809

Miguel Díaz Justo, hijo de Juan y de María, natural de Córdoba, Mozo del Reemplazo de 1946 agregado al de 1952, de 28 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 19 de Córdoba, comparecerá dentro del término de quince días en Córdoba ante el Juez instructor don José Portero López, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de notificarle la resolución recaída al mismo en el mencionado expediente.

Córdoba, a 3 de agosto de 1953.—El Juez Instructor, José Portero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA